



REPUBLICA ARGENTINA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE DERECHO

"2016 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA DECLARACION
DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL"

06 JUN 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones que se tramitan en el Expte. CUDAP N° 2930/2016, "Cabrera Mariela Fernanda- E/solicitud".

CONSIDERANDO:

Que a fs. 10 obra Resolución Decanal N° 668 de fecha 08 de mayo de 2016, disponiendo la Instrucción de una Información Sumaria a los fines de investigar el hecho denunciado.

Que a fs. 34 luce Informe del Ab. Instructor que reza: "... que conforme las constancias de autos esta causa se encuentra prescripta, atento a que el hecho ocurrió en el año 2009, y a que la norma que regula la materia prescribe que infracciones de tal naturaleza prescriben "a los 2 (dos) años desde la fecha en que la Universidad tome conocimiento del acto o hecho punible o a los 4 (cuatro) años de cometido el hecho, lo que ocurra primero (art. 21 Ord. 9/12 HCS). Que además no ha ocurrido ningún acto interruptor de la prescripción..." Que en definitiva y de acuerdo a lo ya expresado esta Instrucción considera que deben ser archivadas estas actuaciones.."

Que conforme art. 82 de la Ordenanza N° 9/12 del H.C.S. corresponde dictar el acto administrativo que dispone la no Instrucción de un sumario administrativo.

Por todo ello,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO

RESUELVE:

Art.1°.- Dar por concluída por prescripción la instrucción sumaria ordenada por Resolución Decanal 668/2016, no imponer sanción alguna a la alumna **Mariela Fernanda Cabrera, matr. 200215483** y ordenar el archivo de las presentes actuaciones.

Art. 2º.- Dejar copia de la presente Resolución en el legajo personal de la alumna .

Art.3º.- Protocolícese, notifíquese, y oportunamente archívese.-

RESOLUCION N°

VICTORINO SOLA
Secretario Legal y Técnico
Fac. de Derecho
Universidad Nacional de Córdoba

753

27 JUN 1971

DR. RAMÓN PEDRO YANZI FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA